

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.116 de Tunja, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA - RED ADELCO**, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio bajo el No. S0033334 del 04 de diciembre de 2008, identificada con NIT No. 900.266.136-1 y con domicilio social en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante **RED ADELCO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ALDO NICOLÁS DÍAZ USECHE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.986.060 expedida en Bogotá, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025**, que se registrará por las normas pertinentes del Código Civil y de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas previas:

CONSIDERACIONES

1. Que la **Red ADELCO** y **AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC COLOMBIA** suscribieron el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 001 DE 2025**, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre APC Colombia y la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia –RED ADELCO, con el fin de ampliar el impacto del proyecto “Resiliencia climática, conservación y transición energética en la puerta de oro de la Amazonía – PROGEA” en lo relacionado con la implementación de soluciones de energía renovable en plantas de transformación de cacao lideradas por mujeres rurales y el impulso de modelos de producción agroforestales sostenibles”.
2. Que APC Colombia ejecuta un proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE CON APOORTE DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA NACIONAL”, cuyo objetivo es “Apoyar con recursos Nación la implementación de proyectos públicos o privados en el país que cuenten con recursos financieros de cooperación internacional. El propósito de dicho proyecto de inversión es dar mayor alcance a los proyectos que se encuentran en ejecución en el territorio colombiano, que cuenten con recursos de cooperación internacional, a través de un acompañamiento técnico, jurídico y financiero para lograr que los recursos de contrapartida nacional complementen y amplíen el alcance del proyecto de cooperación internacional.

En este sentido, los proyectos que se seleccionan y cofinancian por la APC Colombia, son de iniciativa exclusiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que los ejecuta, la cual gestiona previamente los recursos de cooperación internacional necesarios para su desarrollo.
3. Que la **Red ADELCO** y **LA ASOCIACIÓN MARQUÊS DE VALLE FLÔR - AMVF** suscribieron Memorando de Entendimiento buscando contribuir a la gobernanza en los ámbitos de la transición climática, la transición verde y la protección de la biodiversidad en la Amazonia, en la región del Caquetá, Colombia. Para cumplir con este objetivo se ejecuta el proyecto denominado **CAQUETÁ-ECO**.
4. Que, **LA Red ADELCO** fomenta y procura el crecimiento económico y mejoramiento de la productividad y competitividad en las regiones con cambio social, de tal manera que sirva para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025

sentar las bases de un desarrollo integral con enfoque humano, hasta lograr una elevación permanente del nivel y calidad de vida de la población beneficiaria dentro del área de influencia de la red.

5. Que, la **Red ADELCO** en atención al lo establecido en el plan de inversión del convenio en el **R2 A3. el talento humano encargado del seguimiento predial garantiza la regularización, sostenibilidad y cumplimiento normativo de las fincas productoras, articulando con entidades regulatorias y promoviendo buenas prácticas ambientales. Además, acompaña la implementación de energías renovables en las plantas de Chocoamazonic, Coombuvipac, Amupropaz y Asmucoca impulsando una producción eficiente y sostenible** y al proceso de convocatoria adelantado, decide contratar con **ALDO NICOLÁS DÍAZ USECHE** teniendo en cuenta el Procedimiento de Adquisiciones.

Por las consideraciones expuestas, las partes arriba identificadas han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales para realizar el seguimiento predial a las fincas productoras, articulando con entidades regulatorias y promoviendo buenas prácticas ambientales, con el fin de contribuir a la reducción de los efectos del cambio climático, preservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas. Adicionalmente deberá realizar acompañamiento en la implementación de energías renovables en las plantas de Chocoamazonic, Coombuvipac, Amupropaz y Asmucoca, impulsando una producción eficiente y sostenible.

SEGUNDA. - EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades en general y entregará los siguientes productos:

ACTIVIDADES:

1. Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades.
2. Realizar visitas técnicas a las fincas productoras para levantar información.
3. Realizar seguimiento a la implementación de buenas prácticas agrícolas y ambientales.
4. Apoyar a los productores en la adopción de prácticas amigables con el medio ambiente, preservación de la biodiversidad y restauración de ecosistemas.
5. Elaborar informes técnicos de seguimiento, incluyendo recomendaciones y evidencias (fotográficas, actas de reunión, georreferenciadas o documentales).
6. Realizar el acompañamiento en la implementación de sistemas de energías renovables en las plantas de transformación de las asociaciones Chocoamazonic, Coombuvipac, Amupropaz y Asmucoca.
7. Facilitar espacios de articulación con entidades Regulatorias.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025

PRODUCTOS/ENTREGABLES:

- **E1.** Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.
- **E2.** Informe de avance sobre acciones implementadas orientadas a preservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas en las fincas productoras.
- **E3.** Informe acompañamiento a la implementación de la solución de energía renovable en el marco del convenio de contrapartidas con APC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades para esta prestación de servicios se llevarán a cabo en la zona rural y urbana de los municipios de La Montañita, El Paujil y El Doncello, en el Departamento del Caquetá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificación del proyecto marco, esas modificaciones técnicas se adoptarán como parte integrante del presente contrato.

TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **Red ADELCO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del Contrato le son propias, se obliga para con la **Red ADELCO** a:

1. Presentar a la suscripción del Contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario (RUT). b) Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social c) Certificación de la cuenta bancaria a donde se realizarán los pagos, expedida por la entidad bancaria correspondiente.
2. Presentar el examen de salud ocupacional vigente.
3. Acreditar durante la vigencia del contrato que se encuentra al día en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral en cumplimiento a la normatividad vigente y no presentar mora en los respectivos pagos.
4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025

5. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
6. **EL CONTRATISTA** deberá actuar dentro de los preceptos éticos y legales que le imponen sus actividades, disciplina y perfil profesional, siempre teniendo como mira y finalidad el cumplimiento del objeto contractual.
7. Si en el curso de su actividad surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la actividad contratada, **EL CONTRATISTA** las hará saber a **Red ADELCO** a fin de buscar los medios idóneos para subsanar, de ser posible, las eventuales incompatibilidades, o para proceder a la resolución del contrato si fuere imposible darles solución satisfactoria, en cuyo caso la remuneración convenida pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.
7. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
8. Contar con elementos para prestar el servicio profesional contratado, herramientas tecnológicas (hardware y software).
9. Cumplir con las normas y procedimientos generales establecidos por la **Red ADELCO** para ejecución del presente contrato
10. Responder por los elementos bienes, información que se pongan a su disposición propendiendo por su conservación y uso adecuado.

QUINTA. - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a llevar a cabo todas las actividades que permitan desarrollar de manera óptima y eficiente el objeto del presente contrato de prestación de servicios conforme el alcance definido en este documento y los anexos que hacen parte, y además se obligan de manera conjunta a:

1. Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
2. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a lo pactado sobre comunicaciones y visibilidad del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 001 DE 2025** y el proyecto **CAQUETÁ ECO** en todas las actividades ejecutadas del presente contrato, así como toda comunicación oral y/o escrita, contenido gráfico y/o audiovisual generado, material impreso y publicitario velando por que se apliquen los parámetros establecidos por el proyecto para la visibilidad del mismo.
4. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA RED ADELCO:

1. Facilitar el diálogo permanente y eficaz que permita la ejecución idónea del objeto de la contratación.
2. Pagar en forma oportuna el valor del contrato de acuerdo con la cláusula OCTAVA y NOVENA.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del mismo.

www.redadelco.org

📍 Cr 6 # 26b -85 oficina 1201
Edificio Sociedad
Colombiana de Arquitectos

✉ comunicaciones@redadelco.org
📍 Bogotá D.C. - Colombia
☎ [601] 476 44 33

🐦 @RedAdelco
📘 @RedAdelcoColombia
📷 @RedAdelco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025

4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la **Red ADELCO** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en forma ágil y oportuna.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

SÉPTIMA. - DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será a partir de la aprobación de las garantías hasta máximo el cinco (5) de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO. Pese al término previsto en esta cláusula, **La Red ADELCO** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato unilateralmente cuando: **i)** como resultado de la negligencia, impericia o imprudencia de **EL CONTRATISTA** se cause perjuicio económico significativo a **Red ADELCO**; **ii)** por la adopción de decisiones que excedan sus actividades contractuales, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato; **iii)** por el no cumplimiento del Código de Ética; **iv)** por el no cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de la **Red ADELCO**.

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente objeto contractual es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**, con cargo al rubro contable **2311001 Profesional de seguimiento e implementación**, valor sujeto a los impuestos de ley. Los costos directos e indirectos, utilidades, impuestos de carácter Nacional, Distrital o Municipal, los costos de sus pólizas, gastos contingentes e imprevistos y los riesgos asociados con su ejecución serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA Declara que analizó cuidadosamente el valor del Contrato y tuvo en cuenta todos los costos y expensas necesarias para la realización del objeto del éste, por lo tanto, sólo tendrá derecho al valor convenido expresamente en esta cláusula.

NOVENA. - FORMA DE PAGO: La **Red ADELCO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato en **CUATRO (04)** pagos, previa entrega de los productos acordados y aprobación por parte del supervisor; acompañado de los documentos solicitados en el check list del área financiera, así

PAGO	PRODUCTOS	VR TOTAL	FECHA ESTIMADA DE ENTREGA
Pago 1	Entrega productos E1	\$4.780.000	Agosto/2025
Pago 2	Entrega de avance de productos E2 y E3	\$4.780.000	Septiembre/2025

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 -
CONTRAPARTIDAS - 2025**

PAGO	PRODUCTOS	VR TOTAL	FECHA ESTIMADA DE ENTREGA
Pago 3	Entrega de avance de productos E2 y E3	\$4.780.000	Octubre/2025
Pago 4	Entrega de productos E2 y E3 - 100%	\$13.660.000	Noviembre/2025

Cada uno de los pagos a realizar, deberá contar con la entrega y aprobación por parte del supervisor de los productos/entregables de acuerdo con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato y, a los documentos requeridos por el área contable de la **Red ADELCO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos a la presentación de:

1. Cuenta de cobro o Factura legal que cumpla los requisitos establecidos en el Art. 617 del Estatuto tributario.
2. Certificación bancaria de cuenta activa a nombre del **CONTRATISTA**.
3. Acreditación del pago de los aportes a seguridad social del periodo correspondiente.
4. Registro Único Tributario (RUT) del **CONTRATISTA** actualizado y que cuente con la actividad económica correspondiente al objeto a contratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para los pagos **EL CONTRATISTA** debe cumplir lo señalado en el procedimiento de pagos de la **Red ADELCO**, que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Cada pago que efectuará la **Red ADELCO** al **CONTRATISTA** se tramitará de acuerdo con los tiempos establecidos en el procedimiento de pagos vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para que la **Red ADELCO** proceda con el último pago, es necesaria la entrega en físico de todos los documentos originales administrativos requeridos como Contrato, Póliza y otros que apliquen.

PARÁGRAFO QUINTO. - **DERECHO DE TURNO Y FLUJO DE CAJA:** El presente contrato para su normal ejecución técnica y financiera se acoge al flujo de desembolsos, la disponibilidad de flujo de caja de la **RED ADELCO** en el marco del Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. - De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la planilla efectivamente pagada, del mes en el cual se dan por terminadas las acciones objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - **CLÁUSULA CONDICIONAL DEL CONTRATO:** Los contratos financiados con recursos provenientes de organismos, entidades o instituciones públicas estarán sometidos a la presente cláusula condicional del contrato, es decir, si la entidad financiadora decide suspender o terminar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025

anticipadamente el proyecto, se podrán suspender o finalizar los contratos o convenios derivados de éste.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Subdirector Técnico de Red ADELCO** quien además avalará el o los pago(s) a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los productos que este deba entregar, para lo cual tendrá diez (10) días calendario previos a la fecha acordada para pago y, además, supervisará y cumplirá, las siguientes funciones: **1)** Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato. **2)** Proteger y hacer respetar **DEL CONTRATISTA** los derechos de la **Red ADELCO**. **3)** Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la **Red ADELCO**. **4)** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **5)** Certificar los pagos que deban hacerse al **CONTRATISTA**. **6)** Apoyar en la entrega de la información para la liquidación del contrato. **7)** Es obligación del supervisor verificar como requisito para proceder al correspondiente pago, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus obligaciones y que lo aportado corresponde a lo exigido por la ley con el sistema general de seguridad social. **8)** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias. **9)** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **Red ADELCO**, y **EL CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes jurídicamente: **1)** Términos de referencia. **2)** Propuesta del **CONTRATISTA**. **3)** Hoja de vida del **CONTRATISTA** **4)** Acuerdos suscritos entre **Red ADELCO** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Los informes y/o actas de reunión y de supervisión que se causen. **6)** Acuerdo sobre confidencialidad y propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir a favor de **RED ADELCO** una garantía única, la cual podrá consistir en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada o con entidad aseguradora reconocida para funcionar en Colombia la cual debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Este actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la **RED ADELCO**, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago del valor del contrato estipulado en la cláusula octava.

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre **RED ADELCO** y **EL CONTRATISTA** o, el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, así como no existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno tenga frente a sus respectivos trabajadores, sin importar su tipo de vinculación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **RED ADELCO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, atribuibles al **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. Entre otras, plagio a derechos de autor, daños a terceros o bienes de estos ocasionados por sus propias actividades.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **RED ADELCO** por cualquier obligación de carácter laboral que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso en que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **RED ADELCO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **RED ADELCO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA OCTAVA. - CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA** con relación al desarrollo del presente contrato que sean para uso publicitario tal como boletines informativos, folletos, comunicados de prensa, entre otros, deberán hacer la respectiva referencia del apoyo financiero recibido en el marco del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 001 DE 2025**, la **Red ADELCO** dará su respectivo aval de uso de imagen con base en lo establecido en el Manual de Comunicaciones y Visibilidad.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas mediante documento suscrito entre ellas, el cual hará parte integral del presente contrato y siempre que no implique modificación al objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por:
a) Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o **c)** por suspensión o terminación previa del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 001 DE 2025**. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En el presente contrato serán causales de terminación la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Por vencimiento del término. **b)** Cuando se cumpla el objeto y alcance en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e)** Cuando una de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y afecte gravemente la ejecución del contrato de tal forma que lo haga inviable jurídica y/o materialmente. **f)** No proponerse ni concretarse en el término previsto, acciones puntuales que le den desarrollo al presente contrato. **g)** Por incumplimiento de alguna de las partes de las acciones previstas y de sus responsabilidades. **h)** Por terminación del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 001 DE 2025**, **i)** Cuando los productos y/o servicios entregados no cumplan con los criterios de calidad esperados o no sean recibidos a satisfacción de acuerdo con los parámetros establecidos. **h)** Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

PARÁGRAFO. Las partes reconocen y aceptan que la **imagen, los valores corporativos y la reputación** de cada una son activos esenciales e inestimables. El **incumplimiento grave** de los estándares de ética, transparencia y conducta profesional o personal por parte del **CONTRATISTA**, que derive en un daño o **riesgo de daño material a la imagen pública, los valores o la reputación** de la Red ADELCO, será considerado una causa suficiente para la **terminación unilateral e inmediata de este contrato**.

Dicha causa incluye, pero no se limita a, la participación en escándalos públicos, actos de infidelidad, acoso, discriminación, conductas ilícitas, o cualquier otro comportamiento que sea ampliamente difundido por los medios de comunicación o redes sociales y que, a juicio razonable del Contratante, ponga en riesgo su buen nombre. La terminación procederá sin necesidad de requerimiento previo, y el Consultor no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, debiendo responder por los daños y perjuicios causados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: Teniendo en cuenta que por la ejecución de la actividad contratada **EL CONTRATISTA**, tendrá acceso a ciertos conocimientos y especiales sobre asuntos que son propios de la **RED ADELCO**, **EL CONTRATISTA** en forma anticipada renuncia, so pena de incurrir en las sanciones de índole legal que la inobservancia de estos hechos puedan acarrearle, sin perjuicio de las indemnizaciones económicas a que hubiere lugar, a utilizar por cualquier medio y sin interesar para el efecto o fin perseguido, este tipo de información y en consecuencia se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre la misma. **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **RED ADELCO** a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025

obtenida o a la que tenga acceso por cualquier medio, en cumplimiento del presente Contrato salvo que exista previa autorización escrita por parte de **RED ADELCO**. El compromiso de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del contrato y hasta por cinco (5) años más”.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Todas las creaciones intelectuales entendidas como expresiones en lenguaje, planes, códigos o cualquier otra forma originada en razón del presente contrato son de propiedad exclusiva de la **RED ADELCO** la cual es titular de derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que toda base de datos, documentos, modelos, diseños, presentación o cualquier otro método que conozca y/o al que tenga acceso en relación o con ocasión de ejecución de este contrato son de propiedad exclusiva de la **RED ADELCO**, están amparados en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

VIGÉSIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En el evento en que se encuentren causales de incumplimiento atribuibles de manera directa al **CONTRATISTA**, éste pagará a **Red ADELCO**, previo requerimiento ante el incumplimiento o por la inexecución total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **RED ADELCO** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **RED ADELCO**, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **RED ADELCO** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **RED ADELCO**, en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato suscrito entre las mismas partes.

VIGÉSIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente descontando el valor de los pagos que la **Red ADELCO** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición la cláusula penal pecuniaria se realizarán el requerimiento ante el incumplimiento o la inexecución total o parcial de las obligaciones.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se hará a través del arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si la controversia no puede ser resuelta en forma directa entre las partes, se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución previstos en la Ley colombiana, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente

www.redadelco.org

📍 Cr 6 # 26b -85 oficina 1201
Edificio Sociedad
Colombiana de Arquitectos

✉ comunicaciones@redadelco.org
📍 Bogotá D.C. - Colombia
☎ [601] 476 44 33

🐦 @RedAdelco
📘 @RedAdelcoColombia
📷 @RedAdelco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 - CONTRAPARTIDAS - 2025

contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, los datos personales que se obtengan de **EL CONTRATISTA** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, transmitidos, intercambiados, transferidos, en una o varias bases de datos, las cuales tendrán la siguiente finalidad:

- ✓ Contar con una información eficiente que sea útil durante el vínculo contractual.
- ✓ Dar cumplimiento a lo señalado por la normatividad vigente.
- ✓ Información con relación al pago de los honorarios, seguridad social y pólizas de garantía contractual.
- ✓ Información que se da en el desarrollo del presente contrato.
- ✓ Evaluación de desempeño.
- ✓ Análisis de los resultados sobre los programas del sistema de seguridad en el trabajo que implementa la Red Adelco.

Serán datos sensibles, aquellos entregados por **EL CONTRATISTA** como titular de la Información o como representante en el caso de información de los hijos(as) quienes sean menores de edad. Por lo que manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a ellos correspondiente a identificación y escolaridad.

EL CONTRATISTA reconoce que los datos suministrados son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una causal de terminación del Contrato por cualquiera de las estipuladas en este documento y en la Ley, se procederá a su terminación y liquidación en un plazo máximo de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La terminación y liquidación se hará mediante Acta firmada por las Partes. Para su trámite se deberá contar con los respectivos soportes debidamente aprobados por parte de la supervisión, en los que se refleje el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, se determine el balance económico del mismo, y se adjunten todos los soportes que permitan concluir que las Partes pueden declararse a paz y salvo.

TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al supervisor delegado y a las direcciones indicadas a continuación:

www.redadelco.org

📍 Cr 6 # 26b -85 oficina 1201
Edificio Sociedad
Colombiana de Arquitectos

✉ comunicaciones@redadelco.org
📍 Bogotá D.C. - Colombia
☎ [601] 476 44 33

🐦 @RedAdelco
📘 @RedAdelcoColombia
📷 @RedAdelco

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Red ADELCO 002 -
CONTRAPARTIDAS - 2025**

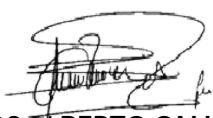
POR LA RED ADELCO	CONTRATISTA
Supervisor: Luis Fernando Vargas Soto	Nombre: Aldo Nicolás Díaz Useche
Dirección: Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 1201. Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos. Bogotá D.C	Dirección: Vereda El Salitre, Sector el Chocolate, Ramal Balcón de Teusaca. Casa 1 - Vía La Calera
Teléfono: 318-7115266	Teléfono: 313-4079094
Correo electrónico: subdireccion.tecnica@redadelco.org	Correo electrónico: aldonicolasd@gmail.com

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de **Bogotá D.C.**

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La aprobación de la garantía única.

Se firma a los **veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

POR LA RED ADELCO


CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA


ALDO NICOLÁS DÍAZ USECHE
C.C. No. 79.986.060 expedida en Bogotá

Elaboró: Camilo E. Barón Cortés - Profesional jurídico

Revisó y Aprobó: Sandra Paola Ortega - subdirectora Administrativa de la RED ADELCO.

www.redadelco.org

📍 Cr 6 # 26b -85 oficina 1201
Edificio Sociedad
Colombiana de Arquitectos

✉ comunicaciones@redadelco.org
📍 Bogotá D.C. - Colombia
☎ [601] 476 44 33

🐦 @RedAdelco
📘 @RedAdelcoColombia
📷 @RedAdelco